



1700-37

RESOLUCION N° 1968

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que CORPAMAG mediante Resolución No. 2460 de agosto 25 de 2017 otorgó permiso de vertimientos a beneficio del señor MANUEL IGNACIO PEREZ NUÑEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad MIPKO Constructores S.A.S., para devolver al Mar caribe las aguas resultantes de las excavaciones y cimentación, propias de la construcción del Edificio AVANTE en Santa Marta.

Que el MANUEL IGNACIO PEREZ NUÑEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad MIPKO Constructores S.A.S., presentó solicitud para el trámite de renovación del permiso de vertimientos radicado bajo No. 8936 de noviembre 03 de 2.017.

Que mediante Radicado No. 1060 de 2018 aportó documentación complementaria para la solicitud de renovación del permiso de vertimiento, como es formulario de liquidación por servicios de evaluación y la caracterización de agua natural y subterránea. Así mismo, aportó comprobante de pago por el valor liquidado a través del Radicado No. 2028 de 2018.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de que trata el Decreto 1076 de 2015, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG mediante proveído No. 390 de 2.018 admitió la petición para el trámite de renovación del permiso de vertimientos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.5, del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45° del Decreto 3930 de 2010) se declaró reunida toda la información requerida para decidir de fondo el trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos a través del proveído No. 691 de mayo 15 del año en curso.

Que dando cabal cumplimiento a lo mencionado en el auto de inicio de trámite administrativo, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, visitó el sitio donde se desarrollara la obra, evaluó lo aportado, y como resultado se tiene los siguientes:

**ANTECEDENTES Y EVALUCIÓN TECNICA DEL DOCUMENTO**

El 23 de abril de 2018 se realizó visita al edificio Avante la cual fue atendida por el ingeniero HIDUARTE SALCEDO, evidenciando que no se estaba realizando vertimiento al Mar, teniendo en cuenta que no se encontró tubería en la zona de playa como se observa en la Fotografías N°1 y N°2, se observó el lugar en donde se realizará el desarenador Fotografía N°3 y el punto de vertimiento al Mar, el cual será al lado del primer espolón en la marguen izquierda de la marina de Santa Marta como se observa en la Fotografía N°4.



1700-37

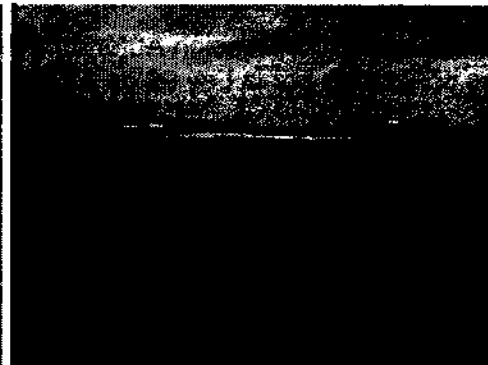
RESOLUCION N° 1968

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**



Fotografía N°1. Zona de playa edificio Avante



Fotografía N°2. Zona de playa edificio Avante



Fotografía N°3. Zona de ubicación del desarenador antes de realizar el vertimiento



Fotografía N°4. Zona de descarga del vertimiento ,

Se aporta la siguiente documentación:

1. Solicitud (folio 96)
2. Formulario de solicitud de vertimientos (Folios 2 y 3)
3. Certificado de existencia Cámara de comercio (Folio 114 y 115)
4. Poderes (folios 113)
5. Certificado de tradición y libertad del predio (Folio 39 - 41)
6. Presupuesto (Folio 12)
7. Liquidación (Folio 100)
8. Plan de gestión del riesgo del vertimiento (15 - 23)
9. Evaluación ambiental del vertimiento (24 - 37)

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 19 68 - 2018

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

10. Información adicional (Folio 38)
11. Plano del lote (Folio 42)
12. Caracterización del cuerpo de agua (Folio 111)
13. Caracterización del agua freática (Folio 109)
14. Certificación del uso del suelo (Folio 45 y 46)
15. Una hoja del decreto 1469 de 2010 (Folio 47)
16. Una hoja del decreto 1203 de 2017 (Folio 48)
17. Auto 390 de 2018 (Folio 117 y 118)
18. Notificación (Folio 119)

Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada sobre permiso de vertimientos.

| N° | Requisito  | Observaciones   | Cumple |
|----|--|---|--------|
| 1  | Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica  | MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S Dirección calle 23 N° 6 – 18 oficina. 302. Nit. 800.006.608   | Si     |
| 2  | Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado  | Aportado en la documentación  | Si     |
| 3  | Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica  | Aporta documentación.   | Si     |
| 4  | Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor   | Aporta documentación  | Si     |
| 5  | Certificado actualizado el registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia | Aporta documentación  | Si     |
| 6  | Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad  | Proyecto edificio Avante, edificio de vivienda multifamiliar ubicado en la cra 1ª N° 27 – 10. Sector de bellavista – Santa Marta  | Si     |
| 7  | Costo del proyecto, obra o actividad   | 22.180.000.000  | Si     |
| 8  | Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece  | Aguas del nivel freático  | Si     |
| 9  | Característica de las actividades que generan el vertimiento   | Las aguas de nivel freático se generan por las excavaciones que se realizan en la construcción del edificio Avante. Las aguas del nivel freático de las excavaciones y cimentación se encuentran en el área interna de todo el proyecto, se dirigirán a un desarenador, para posteriormente realizar el vertimiento al mar. El sistema de tratamiento que recoge las aguas lluvias, el sistema de bombeo es de 3" | Si     |



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

|    |  |  |   |
|----|--|--|---|
|    |  | <p>A continuación se detalla el conjunto de actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Excavaciones: Nombre de excavación al corte que se efectuó entre el terreno natural o desde la superficie del terreno limpio hasta la excavación definida en los planos, removiendo y retirando cualquier clase de material que se encuentre. Esta operación incluye actividades tales como entibar, acodalar, tablestacar, entarimar, bombear aguas, retirar derrumbes y cualesquiera otros que por la naturaleza del terreno y características de la obra deben ejecutarse con la ayuda de picas, garlanchas, equipo mecánico, excavaciones etc.</li> <li>- Cimentación: se relaciona con el apoyo de las estructuras sobre o dentro de la tierra y la correspondiente interacción suelo – estructuras sobre o dentro de la tierra y estructura. Representa uno de los puntos más importantes de la obra y debe garantizar la capacidad de soporte de cada estructura, se diseña con base a un estudio de suelo el cual incluye muestreo. Ensayo de corte, granulometría del terreno, etc., con los cuales se determina la capacidad de soporte del suelo. En esta actividad se genera aguas del nivel freático.</li> </ul> |   |
| 10 | Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica   | Mar Caribe   | Si  |
| 11 | Caudal de la descarga expresada en litros por segundo  | 3 l/s  | Si  |
| 12 | Frecuencia de la descarga expresada en días por mes  | La frecuencia del agua subterránea será de manera intermitente, en trabajos diurnos de 9 horas. Las descargas serán realizadas cinco veces por semana de lunes a viernes, 20 veces al mes  | Si  |
| 13 | Tiempo de la descarga expresada en horas por día   | Máximo 9 horas/día   | Si  |
| 14 | Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente   | Intermitente. Se realizara vertimiento de aguas subterráneas cuando estas se generen en el proceso constructivo.   | Se recomienda tubería flexible, cuyo tendido sea superficial en zona de playa. (No subterránea) |
| 15 | Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. | Realizado por laboratorio microbiológico en los puntos de extracción y punto de descarga   | Si  |
| 16 | Vocación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y   | Se aporta información con respecto a la ubicación, descripción de la operación y planos  | Si  |



1700-37

RESOLUCION N° 1968

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."

|      |  |  |    |
|------|--|--|----|
|      | diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia   | del sistema.   |    |
|      | <b>Evaluación ambiental del vertimiento</b>  | Aportado en la documentación   | Si |
| 17.1 | Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad  | 11°14' 93.97"N - 74°13'5.89'O  | Si |
| 17.2 | Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento  | Se necesita excavar alrededor de toda el área del predio a una profundidad de 1.5 metros, para posicionar los dados de montaje de la estructura, de acuerdo a los estudios el nivel freático se encuentra en 1.1 metros por debajo del nivel del terreno, por lo cual hará que el agua subterránea suba e inunde la zona de excavación, esta agua deberá ser evacuada del área. Para la excavación se dispone de dos bombas, una de 3" y otra de 1,5" trabajando ambas a 3 l/s. El agua se bombea desde la zona de excavación, hacia dos tanques de sedimentación con capacidad suficiente para reducir la turbiedad a la salida del sistema, donde luego del proceso de sedimentación, serán bombeados a través de dos tuberías hacia el mar, donde será la disposición final.  | Si |
| 17.3 | Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos  | El único componente químico será la Bentonita. Se utilizaran dos bombas y un sistema primario de sedimentación.  | Si |
| 17.4 | Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental de acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos. | Se anexa estudio con resultado de la valoración de los aspectos e impactos ambientales el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del Edificio Avante Santa Marta. La medida correctiva para la generación de vertimientos es el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento. Toda vez que la eficiencia de este sistema es de 100% remoción de sustancias vertidas. El agua no aportara (en condiciones normales) contaminantes al mar, dado que el agua del nivel freático posee características de agua marina por su cercanía, como es soportada por los análisis de laboratorio.<br><br>La medida preventiva y correctiva de la generación de residuos sólidos será la disposición temporal adecuada de residuos, separación en la fuente y recolección y disposición final adecuada por parte de la empresa de servicios públicos de la ciudad de Santa Marta. | Si |
| 17.5 | Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce   | Dentro de los aspectos e impactos significativos que causara el vertimiento es la adición de turbiedad y   | Si |



1700-37

RESOLUCION N°

1968-111

FECHA:

06 JUN. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.”**

|      |  |   |     |
|------|--|---|-----|
|      | el vertimiento en el cuerpo de agua y/o el suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico. | sedimentos, situación que será contrarrestada mediante la construcción y puesta en funcionamiento del desarenador. No se aportaran sustancias contaminantes. Cabe mencionar que la naturaleza del vertimiento, la capacidad de amortiguación del mar que resulta alta, la cantidad y periodo del vertimiento son bajos teniendo en cuenta el cuerpo receptor no se realiza modelación |     |
| 17.6 | Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.   | Se mencionan a los lodos, sedimentos, sin embargo, se deberá realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con empresas licenciadas.  | Si  |
| 17.7 | Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo   | No se estiman impactos significativos en el cuerpo de agua. El tendido de la tubería en zona de playa generara un impacto visual al igual que el punto del mar.   | Si  |
| 17.8 | Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollar.                 | El proyecto de construcción generara dos importantes impactos positivos en la zona de funcionamiento:<br>- Generación de empleo<br>- Valoración económica de predios adyacentes,<br>- Como impacto negativo las tuberías en zona de playa y medio marino representan impactos visuales.   | Si  |
| 18   | Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento  | Aportado  | Si  |
| 19   | Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.   | N.A   | N.A |
| 20   | Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo  | Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos   | Si  |

**CONCEPTO TÉCNICO:**

Que teniendo en cuenta la información aportada por la sociedad MIPKO CONSTRUCCIONES S.A.S., para el permiso, la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG determina renovar el permiso de vertimientos para la construcción del EDIFICIO AVANTE.

El permiso de vertimientos se renueva a MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., ubicada en la dirección: calle 23 N° 6 - 18 oficina 302 Nit. 800.006.608.

El proyecto Edificio Avante está ubicado en la Cra 1ª N° 27 - 10. Sector de Bellavista – Santa Marta.



1700-37

RESOLUCION N° 1968

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

El punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizara en el Mar  $11^{\circ}14'15.6''N - 74^{\circ}13'06.9''O$  mediante tubería flexible superficial a una distancia aproximada de 45 metros de la obra en construcción. El cual será al lado del primer espolón en la margen izquierda de la marina de Santa Marta como se observa en la Fotografía N°4.

Dentro de la característica de las actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático se menciona el desarrollo de excavaciones, lo que permitirá que el nivel freático se eleve y necesite ser evacuado. Dicho proceso se realizará mediante una bomba de 3" que maneje el caudal de 3 L/s, para luego impulsar el agua hacia los tanques de sedimentación ubicados dentro del predio. El agua presentará una significativa remoción de sedimentos para luego ser bombeada al Mar mediante tubería flexible. El tiempo de descarga será de 9 horas por día y el flujo de descarga será continuo de acuerdo a las condiciones citadas en la documentación.

Como el vertimiento corresponde a aguas de nivel freático que serán dispuestas a una distancia cercana al Mar y considerando además la capacidad de amortiguación que presenta el cuerpo receptor (Mar), CORPAMAG determina que la renovación del permiso de vertimientos teniendo en cuenta el cronograma de obra e imprevistos será por un tiempo de tres (03) meses.

Para controlar el vertimiento, se deberán realizar mantenimiento al sedimentador y disposición adecuada de los lodos. Situación que puede evidenciarse en cualquier momento por funcionario de CORPAMAG. El mantenimiento y disposición de los lodos debe soportarse en el informe a entregar a la Autoridad Ambiental.

Se deberá realizar una gestión segura de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos asociada a la normatividad que corresponda. Los residuos serán entregados a empresas que dispongan de autorización para su respectiva recolección, transporte y disposición segura. Situación que motiva a solicitar la implementación de puntos de acopio y/o control de dichos residuos de tal manera que no sean abandonados o arrastrados por efectos del viento al Mar.

Teniendo en cuenta que para realizar el vertimiento al Mar se debe realizar el tendido de la tubería flexible en zona de playa, debe obtener permiso ante la DIMAR.

El titular del permiso de vertimiento deberá:

- Presentar dos (2) informes de monitoreo de las aguas, con su respectivo análisis de resultados antes de finalizar el vertimiento ante CORPAMAG. Este deberá estar respaldado por laboratorio acreditado ante el IDEAM
- Los parámetros a considerar del punto de extracción del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, oxígeno disuelto, salinidad.



1700-37

RESOLUCION N° 1968

FECHA:

06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

- Los parámetros a considerar en la zona de influencia directa del punto de descarga del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DBO, Oxígeno disuelto, salinidad.
- Se debe notificar a CORPAMAG con 15 días de anticipación de la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG realice acompañamiento a la actividad.
- Se recomienda divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados.
- Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.
- Se deberán contrarrestar posibles fugas en la tubería, fallas de operación en maquinaria. No descuidar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento describiendo personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.
- Lo anterior deberá soportarse en dos (2) informes entregados ante la Autoridad Ambiental. El primer informe deberá entregarse 30 días después de la notificación del acto administrativo. El segundo informe previo a la finalización del tiempo otorgado. Anexando los respectivos soportes de laboratorio, registros sobre la gestión segura de los residuos y socialización del proyecto.
- No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
- Por último, notificar a la Corporación por escrito el inicio de las actividades, por lo cual es conveniente se anexe cronograma de actividades.

**PROHIBICIONES:**

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.3.4.3., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 24 del Decreto 3930 de 2010) sobre "Prohibiciones de vertimientos", No se admite vertimientos en:

*"En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.*

*En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.*





1700-37

RESOLUCION N°

1968

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

*Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.*

*Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.*

*Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."*

Así mismo, se cita el artículo 2.2.3.3.4.4., del Decreto 1076 de 2015 artículo 24 del Decreto 3930 de 2010. "Actividades no permitidas". No se permite el desarrollo de las siguientes actividades:

*"La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.*

*Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos."*

**VIGENCIA**

El permiso que se otorga mediante esta providencia tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su notificación del presente por cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7° establece que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano".

Que los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que



1700-37

RESOLUCION N° 1968

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que La Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente..."*

Que la misma Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 215 *"la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:*

- a) *El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos,*
- b) *El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;*
- c) *Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;*
- d) *La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;*
- e) *La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley..."*

Que por su parte el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010) señala que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010) establece los requisitos del permiso de vertimientos.

Por su parte el Decreto 1076 de 2015, señala que: *"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

El Decreto 1076 ibídem establece para la modificación del permiso de vertimiento: *"Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el*

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1968  
FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

*usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente."*

En cuanto a la renovación del permiso de vertimiento, establece: *"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder a las pretensiones del señor el MANUEL IGNACIO PEREZ NUÑEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad MIPKO Constructores S.A.S., renovando el permiso de vertimientos otorgando mediante la Resolución No. 2460 de agosto 25 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar el Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 2460 de agosto 25 de 2017 a beneficio del señor MANUEL IGNACIO PEREZ NUÑEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad MIPKO Constructores S.A.S., de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese al señor MANUEL IGNACIO PEREZ NUÑEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad MIPKO Constructores S.A.S., o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** El beneficiario del permiso de vertimientos otorgado mediante este acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, recomendaciones y prohibiciones:

- Presentar dos (2) informes de monitoreo de las aguas, con su respectivo análisis de resultados antes de finalizar el vertimiento ante CORPAMAG. Este deberá estar respaldado por laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Los parámetros a considerar del punto de extracción del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, oxígeno disuelto, salinidad.



1700-37

RESOLUCION N°

1968

FECHA: 05 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

- Los parámetros a considerar en la zona de influencia directa del punto de descarga del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DBO, Oxígeno disuelto, salinidad.
- Se debe notificar a CORPAMAG con 15 días de anticipación de la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG realice acompañamiento a la actividad.
- Se recomienda divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados.
- Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.
- Se deberán contrarrestar posibles fugas en la tubería, fallas de operación en maquinaria. No descuidar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento describiendo personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.
- Lo anterior deberá soportarse en dos (2) informes entregados ante la Autoridad Ambiental. El primer informe deberá entregarse 30 días después de la notificación del acto administrativo. El segundo informe previo a la finalización del tiempo otorgado. Anexando los respectivos soportes de laboratorio, registros sobre la gestión segura de los residuos y socialización del proyecto.
- No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
- Por último, notificar a la Corporación por escrito el inicio de las actividades, por lo cual es conveniente se anexe cronograma de actividades.
- Cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizaron en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.
- Y las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y otras normas concordantes.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** El permiso que se otorga a través de esta providencia tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 068

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S."**

**ARTICULO QUINTO.-** Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO.-** Remitir copia de la presente Resolución al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**  
Revisado por: **Sara Diaz Granados**  
Elaborado por: **Humberto Díaz**  
Exp. 4792

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los 15 JUN 2018  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete (2.017) siendo las : ( M) se notificó personalmente el señor LUIS ALFONSO PARRA FLORES en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.718.936 expedida en BUCARINAGA del contenido del presente proveído y en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADO  
EL NOTIFICADOR